

ARQ. ADRIAN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0026-AL-GADMP-2024

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC- 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sector público comprende el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes son personas jurídicas para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008,

normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de*

Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP: señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “***Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad osu delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]***” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan** al igual que sus reformas **será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec** incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*

(Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“**Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.**”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *“**Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]**”* (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibidem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *“**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...]** Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]”* (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada, proyecto

respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.

Que, en fecha 12 de enero de 2024 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa PAC PERIODO FISCAL 2024 No. UCP-01-2024 el Plan Anual de Contratación PAC del año 2024.

Que, en fecha 25 de marzo de 2024 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa Nro. UCP-GADMP-001-2024 la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación PAC del año 2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMP-DIR.ADM-2024-0127-M de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por el Director Administrativo del GADM pucará, dirigido para el Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GAD Municipal Pucará mediante el cual en su parte pertinente manifiesta “...se sugiere realizar la Actualización de la reforma al PAC 2024 para la contratación DE LOS PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ (...)”. Bajo las siguientes consideraciones. Se adjunta informes de las áreas para la actualización de la misma”.

Que, consta en adjunto al citado memorando el documento REFORMA AL PAC Plan Anual de Contratación suscrito por el Ing. Marcelo Cornejo Director administrativo GAD Municipal de Pucará, en fecha 1 de mayo de 2024, donde señala que la reforma propuesta se sustenta en: **“Justificación técnica:** Las reformas de PAC son necesarias para justar los montos contratados y poder realizar los diferentes proyectos programados. 1. Cambio en el Código CPC: La reforma se basa en un cambio en el código CPC, un elemento esencial para la correcta identificación y codificación de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad. En este caso, se ha producido una actualización del CPC que abarca la contratación de seguros. El nuevo código refleja una categorización más precisa,

lo que garantiza una mejor alineación con las normativas y la terminología utilizada en el contexto actual de compras públicas. 2. Cambio en el Tipo de Presupuesto: La reforma además se sustenta en el cambio de gasto de inversión que tiene que ver con aquellos destinados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales a gasto corriente, que se destina al incremento patrimonial de la institución mediante actividades operacionales de inversión. 3. Período de Ejecución: Se propone el cambio en el período de ejecución de la contratación que inicialmente estaba previsto en los cuatrimestres 1 (C1) para únicamente ejecutarse en el tercer cuatrimestre (C2, C3) del presente año. La reforma del PAC es fundamental. Es necesaria la agregación de las partidas presupuestarias, debido a que en ella está la disponibilidad de los fondos para continuar con los proyectos planificados, siendo esto de gran ayuda para la institución. 4. Agregación de nueva línea: se manifiesta que la agregación de una nueva línea, es fundamental siendo que esta línea si consta en el POA (Pan Operativo Anual), pero no figura en el PAC (Plan Anual de contratación), teniendo en cuenta que ya estaba planificado, dichas partidas para las contrataciones futuras. **Justificación económica.** En términos económicos, la contratación para la “contratación del programa de seguros con pólizas de incendio, robo, dinero y valores rotura de maquinaria, equipos electrónicos, vehículos, equipos y maquinaria y responsabilidad civil del GAD Municipal de Pucará 2024-2026.” sustenta principalmente en que luego de establecer el presupuesto referencial se constató un valor alterado a lo que ya estaba planificado. en primera instancia, por lo que es procedente el ajuste del monto y la agregación de la nueva línea en la presente reforma. Con la finalidad de usar los saldos de las contrataciones, ya que esto va en beneficio de la institución, necesario que su valor sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice el valor real de lo planificado y así lograr utilizar todos los saldos que ya estaban programados para dicha actividad usándoles en el presente año fiscal. Como entidad pública, es prioridad de los recursos asignados, es por ello que, al existir remanentes en partidas presupuestarias, es necesario y pertinentes utilizar para ejecutar otras actividades; para ello las reformas presupuestarias como reformas al PAC. Son esenciales para trasladar los valores correctos. La reforma de sector de seguros puede tener una justificación económica solida tal como es buscar la mejor eficiencia y competencia del mercado, fortalecer la estabilidad financiera, mejorar el acceso a los seguros y estimular la inversión y el crecimiento económico, estos objetivos pueden contribuir a mejorar el bienestar económico de la sociedad en conjunto”.

Que, consta en adjunto al citado memorando el documento REFORMA AL PAC Plan Anual de Contratación suscrito por el Ing. Marcelo Cornejo Director administrativo GAD Municipal de Pucará, en fecha 1 de mayo de 2024, donde señala que la reforma propuesta se sustenta en: “**Justificación técnica:** Las reformas de PAC son necesarias para justar los montos contratados y poder realizar los diferentes proyectos programados. 1. Cambio en el Código CPC: La reforma se basa en un cambio en el código CPC, un elemento esencial para la correcta identificación y codificación de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad. En este caso, se ha producido una actualización del CPC que

abarca la adquisición de materiales de oficina y aseo. El nuevo código refleja una categorización más precisa, lo que garantiza una mejor alineación con las normativas y la terminología utilizada en el contexto actual de compras públicas. 2. Cambio en el Tipo de Presupuesto: La reforma además se sustenta en el cambio de gasto de inversión que tiene que ver con aquellos destinados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales a gasto corriente, que se destina al incremento patrimonial de la institución mediante actividades operacionales de inversión. 3. Período de Ejecución: Se propone el cambio en el período de ejecución de la contratación que inicialmente estaba previsto en los cuatrimestres 2 y 3 (C2 y C3) para únicamente ejecutarse en el tercer cuatrimestre (C2) del presente año. La reforma del PAC es fundamental. Es necesaria la agregación de las partidas presupuestarias, debido a que en ella está la disponibilidad de los fondos para continuar con los proyectos planificados, siendo esto de gran ayuda para la institución. 4. Agregación de nueva línea: se manifiesta que la agregación de una nueva línea, es fundamental siendo que esta línea si consta en el POA (Plan Operativo Anual), pero no figura en el PAC (Plan Anual de contratación), teniendo en cuenta que ya estaba planificado, dichas partidas para las adquisiciones futuras. **Justificación económica:** En términos económicos, la contratación para la “Adquisición de materiales de oficina y adquisición materiales de aseo para el GAD municipal de Pucará.” Sustenta principalmente en que luego de establecer el presupuesto referencial se constató un valor menor a lo planificado, también revisando no se presenta una línea de materiales de aseo. en primera instancia, por lo que es procedente el ajuste del monto y la agregación de la nueva línea en la presente reforma. Con la finalidad de usar los saldos de las contrataciones, ya que esto va en beneficio de la institución, necesario que su valor sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice el valor real de lo planificado y así lograr utilizar estos saldos en otras actividades necesarias para la institución que no fueron planificadas al inicio del ejercicio fiscal. Como entidad pública, es prioridad de los recursos asignados, es por ello que, al existir remanentes en partidas presupuestarias, es necesario y pertinentes utilizar para ejecutar otras actividades; para ello las reformas presupuestarias como reformas al PAC. Son esenciales para trasladar los valores correctos.

Que, consta como anexo INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) suscrito por: ING. PABLO BRAVO ING. JOSE BUSTAMANTE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ING. JAQUELINE VALVERDE CEDILLO, TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL, de fecha 25 de abril de 2024, los cuales señalan en su parte pertinente: “**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** De la revisión del documento PAC 2024, correspondiente a la Dirección de Obras Públicas y considerando las observaciones de la Unidad de Compras Públicas, se ha visto la necesidad de realizar una reforma al PAC. El artículo 104.1 de la Codificación de Resoluciones, inciso 3 señala que: El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central

de Productos-CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Por lo expuesto y conforme a las necesidades institucionales y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de reforma al PAC [...] **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Las asignaciones presupuestarias desde el gobierno central a la institución se han realizado con retrasos, lo cual ha afectado la planificación institucional. En ese contexto con la finalidad de utilizar los saldos de las contrataciones ejecutadas por parte de la Institución en gasto permanente y proyectos de inversión, es necesario que su valor contratado sea actualizado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice un valor real de lo planificado versus a lo contratado y así lograr utilizar estos saldos en otras actividades necesarias por la Institución que no fueron planificadas al inicio del ejercicio fiscal. **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, se concluye que, la reforma al plan anual de compras de la Dirección de Obras Públicas, es necesaria para cumplir con objetivos y necesidades institucionales, el proyecto de presupuesto del año fiscal en curso y solicitudes de los beneficiarios directos. **RECOMENDACIONES:** Una vez que se ha identificado la necesidad técnica y económica para la reforma al plan anual de compras de la Dirección de Obras Públicas, se recomienda, aprobar el presente informe, y realizar los cambios detallados en el mismo”.

Que, consta como anexo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) suscrito por la Ing. María José Berrezueta, Técnica en turismo, en fecha 25 de abril de 2024, la cual en su parte pertinente manifiesta: “**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** De la revisión del documento PAC 2024, correspondiente a la Unidad de Turismo y considerando las observaciones de la Unidad de Compras Públicas, se ha visto la necesidad de realizar una reforma al PAC. El artículo 104.1 de la Codificación de Resoluciones, inciso 3 señala que: El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Por lo expuesto y conforme a las necesidades institucionales y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de reforma al PAC. [...] **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Las asignaciones presupuestarias desde el gobierno a la institución se han realizado con retrasos, lo cual ha afectado la planificación institucional. En ese contexto con la finalidad de utilizar los saldos de las contrataciones ejecutadas por parte de la Institución en gasto permanente y proyectos de inversión, es necesario que su valor contratado sea actualizado en el sistema

oficial de contratación pública, para que se visualice un valor real de lo planificado versus a lo contratado y así lograr utilizar estos saldos en otras actividades necesarias por la Institución que no fueron planificadas al inicio del ejercicio fiscal. **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, se concluye que, la reforma al plan anual de compras de la Unidad de Turismo, es necesaria para cumplir con objetivos y necesidades institucionales, el proyecto de presupuesto del año fiscal en curso y solicitudes de los beneficiarios directos. **RECOMENDACIONES:** Una vez que se ha identificado la necesidad técnica y económica para la reforma al plan anual de compras de la Unidad de Turismo, se recomienda, aprobar el presente informe, y realizar los cambios detallados en el “Archivo de Reforma PAC” adjunto al presente informe”.

Que, consta el informe general de **REFORMA AL PAC No. UCP-GADMP-002-2024**, suscrito por el Director Administrativo en fecha 07 de mayo de 2023, en el cual se señala “...al Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, el Ing. Hernán Marcelo Cornejo Guamán Director Administrativo, solicitó: “(...) con el antecedente la Actualización de la reforma al PAC 2024 para la contratación DE LOS PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ (...)”, así también consta que la reforma propuesta se sustenta en las siguientes justificaciones: “...**Justificación técnica:** Las reformas de PAC son necesarias para justar los montos contratados y poder realizar los diferentes proyectos programados. 1. Cambio en el Código CPC: La reforma se basa en un cambio en el código CPC, un elemento esencial para la correcta identificación y codificación de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad. En este caso, se ha producido una actualización del CPC que abarca la contratación de seguros. El nuevo código refleja una categorización más precisa, lo que garantiza una mejor alineación con las normativas y la terminología utilizada en el contexto actual de compras públicas. 2. Cambio en el Tipo de Presupuesto: La reforma además se sustenta en el cambio de gasto de inversión que tiene que ver con aquellos destinados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales a gasto corriente, que se destina al incremento patrimonial de la institución mediante actividades operacionales de inversión. 3. Período de Ejecución: Se propone el cambio en el período de ejecución de la contratación que inicialmente estaba previsto en los cuatrimestres 1 (C1) para únicamente ejecutarse en el tercer cuatrimestre (C2, C3) del presente año. La reforma del PAC es fundamental. Es necesaria la agregación de las partidas presupuestarias, debido a que en ella está la disponibilidad de los fondos para continuar con los proyectos planificados, siendo esto de gran ayuda para la institución. 4. Agregación de nueva línea: se manifiesta que la agregación de una nueva línea, es fundamental siendo que esta línea si consta en el POA (Pan Operativo Anual), pero no figura en el PAC (Plan Anual de contratación), teniendo en cuenta que ya estaba planificado, dichas partidas para las contrataciones futuras. **Justificación económica:** En términos económicos, la contratación para la “contratación del programa de seguros con pólizas de incendio, robo, dinero y valores rotura de maquinaria, equipos electrónicos, vehículos, equipos y maquinaria y responsabilidad civil

del GAD Municipal de Pucará 2024-2026.” sustenta principalmente en que luego de establecer el presupuesto referencial se constató un valor alterado a lo que ya estaba planificado. [...] **Justificación técnica:** Las reformas de PAC son necesarias para justar los montos contratados y poder realizar los diferentes proyectos programados. 1. Cambio en el Código CPC: La reforma se basa en un cambio en el código CPC, un elemento esencial para la correcta identificación y codificación de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad. En este caso, se ha producido una actualización del CPC que abarca la adquisición de equipos informáticos. El nuevo código refleja una categorización más precisa, lo que garantiza una mejor alineación con las normativas y la terminología utilizada en el contexto actual de compras públicas. 2. Cambio en el Tipo de Presupuesto: La reforma además se sustenta en el cambio de gasto de inversión que tiene que ver con aquellos destinados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales a gasto corriente, que se destina al incremento patrimonial de la institución mediante actividades operacionales de inversión. 3. Período de Ejecución: Se propone el cambio en el período de ejecución de la contratación que inicialmente estaba previsto en los cuatrimestres 2 y 3 (C2 y C3) para únicamente ejecutarse en el tercer cuatrimestre (C2) del presente año. La reforma del PAC en primera instancia, por lo que es procedente el ajuste del monto y la agregación de la nueva línea en la presente reforma. Con la finalidad de usar los saldos de las contrataciones, ya que esto va en beneficio de la institución, necesario que su valor sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice el valor real de lo planificado y así lograr utilizar todos los saldos que ya estaban programados para dicha actividad usándoles en el presente año fiscal. Como entidad pública, es prioridad de los recursos asignados, es por ello que, al existir remanentes en partidas presupuestarias, es necesario y pertinentes utilizar para ejecutar otras actividades; para ello las reformas presupuestarias como reformas al PAC. Son esenciales para trasladar los valores correctos. La reforma de sector de seguros puede tener una justificación económica sólida tal como es buscar la mejor eficiencia y competencia del mercado, fortalecer la estabilidad financiera, mejorar el acceso a los seguros y estimular la inversión y el crecimiento económico, estos objetivos pueden contribuir a mejorar el bienestar económico de la sociedad en conjunto. La presente contratación no consta en el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera, teniendo en cuenta que son dos partidas las que no constan en el PAC, pero sí en presupuesto anual. [...] **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** De la revisión del documento PAC 2024, correspondiente a la Unidad de Turismo y considerando las observaciones de la Unidad de Compras Públicas, se ha visto la necesidad de realizar una reforma al PAC. El artículo 104.1 de la Codificación de Resoluciones, inciso 3 señala que: El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las

especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA** Las asignaciones presupuestarias desde el gobierno a la institución se han realizado con retrasos, lo cual ha afectado la planificación institucional. En ese contexto con la finalidad de utilizar los saldos de las contrataciones ejecutadas por parte de la Institución en gasto permanente y proyectos de inversión, es necesario que su valor contratado sea actualizado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice un valor real de lo planificado versus a lo contratado y así lograr utilizar estos saldos en otras actividades necesarias por la Institución que no fueron planificadas al inicio del ejercicio fiscal. Que, previo a iniciar el trámite precontractual de las mencionadas adquisiciones es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídica vigente. Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar la reforma al PAC 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará”, consta también de manera detallada en dicho informe las Líneas a ser reformadas.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará:

RESUELVO

Primero. - Aprobar la Segunda Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, de conformidad al informe de **REFORMA AL PAC No. UCP-GADMP-002-2024**, de fecha 07 de mayo de 2023 que se adjunta a la presente, en virtud al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GADMunicipal del cantón Pucará, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Tercero. - Encárguese el técnico de Compras Públicas y Proveeduría para que proceda con la publicación de la Resolución de la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase mediante Secretaria General a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los siete días del mes de mayo del año 2024. - ***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*** -

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**